

NOTA EDITORIAL

En esta edición la Dirección de la Revista presenta a los lectores una variada colección de artículos y otras contribuciones que indagan sobre las relaciones entre el derecho penal y la sociedad como un *ethos* dinámico. La historicidad del derecho nos permite entender que el ordenamiento jurídico como institución es solo la respuesta a las profundas cicatrices que van dejando las coyunturas sociales y culturales a lo largo del tiempo. El estudio del derecho debe partir desde esa premisa básica.

En ese entendido, el presente número rescata parte de esa historia con un estudio sobre la religión como marco de referencia para la tipificación de los delitos de la incipiente nación de la Gran Colombia. Así pues, se castigaba la herejía —atentar contra los dogmas religiosos—, la blasfemia expresada como actos escandalosos —comportamientos subversivos que tenían la potencialidad de afectar la moral y las buenas costumbres—, y curiosamente, resalta la punición del suicidio no consumado —crimen aborrecido en la idiosincrasia católica— que podía llevar a la confiscación de bienes.

Dos siglos después, y pese a innumerables progresos en la concepción político criminal del Estado colombiano, se siguen perpetuando vestigios de esas épocas en el Código Penal (L. 599 de 2000) —v. gr., *aborto*—. ¿Por qué justificamos la subsistencia de delitos con fundamento en una concepción religiosa?, ¿será la Corte Constitucional quien salde la discusión?, ¿estamos listos como sociedad o quizás nos estamos equivocando? Interrogantes comunes pero inciertas. Empero, lo cierto es que, con el pasar de los años, con cada sentencia, ley, decreto, etc., el derecho se convierte en historia. Ansío tímidamente el don de la providencia y con ello adelantarme a mi época, pero por ahora solo puedo documentar lo vivido a futuras generaciones.

Otra forma de historicidad es el relato que acá se consigna en el texto “Diálogos probables: reflexiones en torno a la relación entre derecho penal y resentimiento” en el que el lector podrá superar los límites tempo-espaciales de su propia existencia y revivir

las experiencias de dos personas que pese a estar separadas por más de 10 000 km de distancia y más de sesenta años sobrevivieron a lo inimaginable.

Artículo que guarda relación con otra de las contribuciones de esta variada colección y que tiene que ver con uno de los episodios más oscuros de nuestro país en años recientes: el paramilitarismo. Los invito entonces a leer con detenimiento el texto “Identificación de patrones de macrocriminalidad en pactos de parapolítica (2000-2003) a partir de la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia”, esperando que a partir de su lectura identifiquen lo que pasó y ojalá reconozcan lo que no puede volver a ocurrir.

Insisto que el derecho penal esté compuesto de principios y reglas, y aunque su esencia sea estar cuidadosamente “instaurado” no puede ni debe hacernos olvidar de uno de los aspectos más importantes de su *ethos*: *el derecho que pregonamos nos revela nuestra idiosincrasia, la de nuestros padres y pronto la de nuestros hijos*.

Así pues, los invito a leer con detenimiento el presente número, a compartir ideas y ojalá a futuro a contar historias.